



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



245

BUENOS AIRES, 18 MAR 2008

VISTO el Expediente N° S01:0236640/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y 590 de fecha 21 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 22 de abril de 2003 un proyecto forestal plurianual que contemplaba la realización de UN MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS HECTAREAS (1.592 ha.) de plantación y DOS MIL OCHOCIENTAS HECTAREAS (2.800 ha.) de poda a ejecutarse entre los años 2003 y 2009.

Que en relación a la etapa 2003 del proyecto presentado, con fecha 21 de julio de 2005 se dictó la Resolución N° 590 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA,

M.E. y P. PROYECTO N°
15862

MAR
 18
 18
 18



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



245

GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por la que se aprobó la solicitud de acogimiento al régimen respecto del beneficio del apoyo económico no reintegrable para ese período, y se aprobó el pago correspondiente.

Que la mencionada Resolución N° 590/05 aprobó la ejecución de DOSCIENTAS CATORCE CON NOVENTA Y CINCO HECTAREAS (214,95 ha.) de plantación y TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS HECTAREAS (352,96 ha.) de poda para la etapa 2003.

Que la superficie lograda para la etapa 2004 alcanza las DOSCIENTAS VEINTINUEVE CON TREINTA HECTAREAS (229,30 ha.) de plantación y CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO HECTAREAS (177,68 ha.) de poda.

Que resulta procedente expedirse sobre la plurianualidad del plan forestal presentado, considerando como parte integrante del emprendimiento la superficie efectivamente lograda, en las etapas 2003 y 2004 tal como se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades detalladas en su presentación original.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos

M.E. y P. PROYECTOS
15062

Mosel
 5
 4
 4



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



245

presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la mencionada Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. realizó la presentación del proyecto en fecha 22 de abril de 2003 y presentó la carga tributaria aplicable.

Que con posterioridad al dictado de la presente medida se requerirá a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la Dirección de Rentas de la Provincia de MISIONES y a los respectivos municipios, la verificación de la información suministrada, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. obtenga de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

M.E. y P. PROYECTO N°
15862

Mzal
 [Handwritten signature and initials]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



245

Que los productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondientes al emprendimiento que se aprueba por la presente medida se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que los productos que se aprueben por la presente resolución podrán gozar del beneficio de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las nuevas forestaciones según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. ha ejercido la opción del beneficio del régimen especial de amortización para el Impuesto a las Ganancias contemplado en el Artículo 11 de la citada Ley N° 25.080, pero aún no presentó el detalle de bienes para los que solicita dicho beneficio.

Que la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. no ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado contemplado en el Artículo 10 de la Ley N° 25.080.

Que la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. ha ejercido la opción del beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la referida Ley N° 25.080.

Que la documentación respecto de la ejecución de la etapa 2004 ha sido sometida a un análisis legal y técnico, cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente, por lo que resulta procedente aprobar la misma y pagar el apoyo económico no reintegrable oportunamente solicitado.

Que la solicitud de apoyo económico no reintegrable para la actividad de plantación se encuentra alcanzada por lo establecido en el Artículo 17 de la referida Ley N° 25.080 para los años 2005 a 2009, previa certificación e inspección por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que en tal sentido, el pago del apoyo económico no reintegrable podrá hacerse efectivo en la medida que el Presupuesto de la Administración Nacional prevea el monto

M.E. y P. PROYECCION
15862

Made
 5

4
 4



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



245

anual según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 25.080 mencionada.

Que la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de dicha norma.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. en cuanto a su proyecto forestal plurianual global.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. deberá constituir las garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION previo a la utilización de los beneficios fiscales que se otorgan por la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA

M.E. y P. PROTECCIÓN
158-02

Handwritten signatures and initials:
Lopez
S
H
A



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



245

Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal plurianual con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Considérese como parte integrante de este emprendimiento la etapa 2003 que fuera aprobada y pagada por la Resolución N° 590 de fecha 21 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 3º.- Apruébase el componente forestal de la mencionada solicitud para la ejecución de UN MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE CON VEINTICINCO HECTAREAS (1.587,25 ha.) de plantación y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO HECTAREAS (2.530,64 ha.) de poda, entre los años 2003 y 2009, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución. El apoyo económico no reintegrable para las etapas 2005 a 2009 podrá hacerse efectivo previa certificación e inspección y en la medida que el Presupuesto de la Administración Nacional prevea el monto anual según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 25.080 mencionada.

M.E. y P. PROYECTO N°
15866

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



245

ARTICULO 4º.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 25.080, desde la entrada en vigencia de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTICULO 5º.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria declarada por la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A., determinada al 22 de abril de 2003, fecha de presentación del emprendimiento, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTICULO 6º.- Establécense como productos alcanzados por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 4º de la presente resolución, aquellos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 7º.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 4º de la presente resolución en OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON VEINTE METROS CUBICOS (844.715, 20 m3).

ARTICULO 8º.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080.

ARTICULO 9º.- Apruébase la ejecución de la etapa 2004 del componente forestal aprobado por el Artículo 3º de la presente resolución, por DOSCIENTAS VEINTINUEVE CON TREINTA HECTAREAS (229,30 ha.) de plantación y CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO HECTAREAS (177,68 ha.) de poda.

ARTICULO 10.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON

M.E. y P. PROYECTO N°
15862

M. P. L.
L.
A.

A.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



CINCUENTA CENTAVOS (\$ 279.370,50) respecto de la etapa 2004 aprobada por el Artículo precedente, según el detalle efectuado en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 11.- Intímase a la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. a constituir las garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION previo a la utilización de los beneficios fiscales contemplados en el régimen.

ARTICULO 12.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 245


Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P. PROYECTO N°
15862

M. de U.
5
4
1



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



245

ANEXO I

Expediente	Titular del beneficio	Actividad	Etapas	Sup. en has.	Especie
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Plantación	2003	214,95	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Poda	2003	352,96	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Plantación	2004	229,30	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Poda	2004	177,68	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Plantación	2005	343	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Poda	2005	400	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Plantación	2006	200	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Poda	2006	400	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Plantación	2007	200	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Poda	2007	400	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Plantación	2008	200	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Poda	2008	400	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Plantación	2009	200	Pinus sp.
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	Poda	2009	400	Pinus sp.
	TOTAL PLANTACION			1587,25	Pinus sp.
	TOTAL PODA			2530,64	Pinus sp.

M.E. y P.
PROYECTO N°
15862

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



245

ANEXO II

Productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal

Productos del emprendimiento	Especie	Volumen en m3
Madera rolliza con corteza	Pinus Taeda	844.715,20
	TOTAL	844.715,20



M.E. y P.
PROYECTO N°
15862

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"
M.E. y P. DESPACHO DEL AREA AGRYA
293

245

ANEXO III

Expediente	Titular del beneficio	Monto en \$
S01:0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE (CUIT N° 30-50927315-0)	279.370,50
	TOTAL	279.370,50



M.E. y P.
PROYECTOS
15862

Mzal
y
H
A